ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

MODIFICACIÓN No. 1
OTROSI
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 3856 DE 2020

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Suministro, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, la cual quedara así:

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	$ 164.485.155	$ 2.844.958
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	$ 24.000.000	$ 1.348.864
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	$ 242.915.505	$ 0,00
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	$ 186.075.922	$ 8.838.576
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	$ 103.443.581	$ 848.898
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	$ 416.720.115	$ 13.139.320
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	$ 200.000.000	$ 1.376.592
TOTAL			**$ 1.337.640.278**	$ 28.397.208

2. La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido en el **CONTRATO**

3. Que **EL CONTRATISTA** a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en

	los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	Las demás disposiciones del **CONTRATO**, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
5.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: Marcela García Núñez

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO	
1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	3856 de 2020
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S
1.5. NIT. o C.C.:	830.014.588-0
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	**"ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 1.**
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	27 de abril de 2020
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	**VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($28.397.208)**
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	32.35 SMLMV
1.10.PLAZO INICIAL:	DOS MESES
1.11FECHA DE INICIO:	Pendiente.
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	Pendiente
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO**
1.14.CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	**DIRECTORA POBLACIONAL**

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
2.1. VALOR ADICIONADO EN PESOS:	N/A
2.2. VALOR ADICIONADO EN SMLMV	N/A
2.3. PLAZO ADICIONAL:	N/A
2.4. TÉRMINO DE SUSPENSIÓN:	N/A
2.5. OTROSÍ:	N/A

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: OTRO SI

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Atendiendo a que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. De igual manera el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras

Conforme lo anterior, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, entre otras,

Así las cosas fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el Presidente de la República de Colombia mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Atendiendo a lo anterior la Secretaria Distrital expidió Resolución No 654 del 20 de marzo de 2020 declarando la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 “resolviendo entre otro lo siguiente:

> *“(…)* ***ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA*** *en la Secretaria de Integración Social para conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de garantizar la prestación de sus servicios de conformidad con su misionalidad y funcionalidad y, con ocasión de la situación presentada actualmente por la pandemia COVID-19.*

Por su lado, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *"**Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público**"* , establece en su artículo 3 numeral 13, que para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: Numeral 13: " *Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado"*

Así las cosas y atendiendo a los servicios sociales que se encuentran en cabeza de la Secretaria se identifico la necesidad de adquirir elementos de autocuidado y prevención que permitan mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 para los proyectos **1099** "*Envejecimiento digno, activo y feliz*", **1096** "*Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia*", **1108** "Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle"**, 1101 "Distrito diverso" y** el proyecto **1098 "**Bogotá te nutre**",** que en cumplimiento sus misionalidades, requieren garantizar la prestación de sus servicios, siendo necesario que su talento humano se encuentre en permanente contacto con los participantes.

Por lo anterior la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió el 27 de abril de 2020 el contrato de suministro con **BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S** con el siguiente objeto contractual: "**ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 1,** por valor un valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($28.397.208)** con un plazo de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dicho valor, se respaldó tal y como señala la clausula quinta del contrato de suministro N°3856 de 2020 a travez de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	$ 164.485.155	$ 2.844.957

10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	$ 24.000.000	$ 1.348.864
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	$ 242.915.505	$ 8.838.576
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	$ 186.075.922	$ 0
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	$ 103.443.581	$ 848.898
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	$ 416.720.115	$ 13.139.320
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	$ 200.000.000	$ 1.376.592
TOTAL			**$ 1.337.640.278**	**$ 28.397.208**

Sin embargo, se presento un error al digitar el valor de la afectación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, en virtud de lo anterior, la Entidad no ha podido suscribir el acta de inicio del contrato de referencia, atendiendo a que es necesario previamente dar cumplimiento a los requisitos de ejecución establecidos en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** la cual se establecido de la siguientemanera:

> *"**REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte del/la Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la CLÁUSULA NOVENA, las cuales deberán allegarse dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de firma del contrato."*

Así las cosas, se requiere modificar el valor afectado en la **CLAUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** así:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	$ 164.485.155	$ 2.844.958
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	$ 24.000.000	$ 1.348.864

10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	$ 242.915.505	$ 0,00
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	$ 186.075.922	$ 8.838.576
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	$ 103.443.581	$ 848.898
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	$ 416.720.115	$ 13.139.320
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	$ 200.000.000	$ 1.376.592
TOTAL			$ 1.337.640.278	$ 28.397.208

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

En virtud de lo antes descrito, la SDIS considera conveniente adelantar la presente modificación, ante la necesidad de dar cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la clausula decima octava del contrato de suministro de la referencia, y así proceder a la suscripción del acta de inicio, y así adquirir los elementos de protección que permitirán proteger la salud de los participantes atendidos en los diferentes servicios sociales que ofrecer la entidad y la de los colaboradores que permanentemente se encuentran en constante contacto con estos, en atención a las actividades de asistencia social que realizan en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y de esta manera mitigar el contagio y propagación del virus.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y NUMERAL DEL CONTRATO A MODIFICAR:

3.4.1 MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA del contrato de suministro 3856 de 2020 la cual quedara así:

> **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	$ 164.485.155	$ 2.844.958
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	$ 24.000.000	$ 1.348.864

10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	$ 242.915.505	$ 0,00
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	$ 186.075.922	$ 8.838.576
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	$ 103.443.581	$ 848.898
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	$ 416.720.115	$ 13.139.320
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	$ 200.000.000	$ 1.376.592
TOTAL			$ 1.337.640.278	$ 28.397.208

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO
$28.397.208	**0**

5. **GARANTÍAS.** El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, la notificación de los términos señalados en el presente documento a la aseguradora.

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO INICIAL NO SERÁN OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

CRISTINA LONDOÑO G.

ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Proyecto: Estefany Sabino Fajardo- Subdirección para la Infancia ESF
ESF (6 may. 2020)

Reviso: Paula Pizano Sánchez: Subdirección para la Infancia

Reviso: Luz Miriam Diaz Patigño : Subdirección para la Infancia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	CÓDIGO
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato) TIPO DE CONTRATO

3856 **27/04/2020** **SUMINISTRO**

OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

124 SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

TIPO DE MODIFICACIÓN

Otro_Si

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

OTRO SI QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Vo.Bo. CRISTINA LONDOÑO G.

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

CRISTINA LONDOÑO G.

NOMBRE : **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ**

C.C.: 43870708 **FIRMA DEL -A SOLICITANTE**

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020012899
Fecha: 2020-05-08 09:11:36
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRAL
Asunto: REMISIÓN PROCESO MODIFICATORIO
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 12410

No requiere respuesta

PARA: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO
SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

DE: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

ASUNTO: REMISIÓN PROCESO MODIFICATORIO

Cordial saludo

En relacion al asunto amablemente remito el proceso modificatorios en SEVEN 20547 y en AZDigital los documentos necesarios de la modificacion de Otro Si para el Proceso de Contratacion Directa por Urgencia Manifiesta contrato 3856 - 2020 para su amable revision y tramite.

Cordialmente,

CRISTINA LONDOÑO G.

ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA
Elaboró: Diego Alejandro Tinoco

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/03/06 HORA: 09:29:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gxmVLQJtsI

OPERACION: AA20196085 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S.
N.I.T. : 830.014.588-0
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00687647 DEL 29 DE FEBRERO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 5,401,408,245

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134D No.53-68
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/03/06 HORA: 09:29:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gxmVLQJtsI

OPERACION: AA20196085 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : revisoriaiscal@brillo.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134D No.53-68
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : revisoriafiscal@brillo.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: E.P. NO. 1.023, NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 28 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 529.372 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: BRILLO & DECORACIÓN LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612955 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BRILLO & DECORACIÓN LIMITADA, POR EL DE: BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 004 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612955 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001266	2000/06/09	NOTARIA 47	2000/08/01	00739175
0004195	2004/08/24	NOTARIA 42	2004/08/30	00950307
0001946	2008/07/10	NOTARIA 47	2008/07/28	01231262
004	2012/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2012/03/02	01612955
11	2017/01/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/01/23	02178326

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/03/06 HORA: 09:29:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gxmVLQJtsI

OPERACION: AA20196085 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL Y EN ESPECIAL PRODUCTOS DE ASEO Y CUIDADO INSTITUCIONAL, CAFETERÍA, LAVANDERÍA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TODOS LOS DEMÁS ANEXOS Y COMPLEMENTARIOS A ESTAS ACTIVIDADES Y EN GENERAL TODA LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE1 ASEO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. LA ASESORÍA COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING Y TERCERIZACIÓN DE PROCESOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL LAS DE ASEO, CAFETERÍA, LAVANDERÍA Y ALIMENTOS CON O SIN PERSONAL. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PROPIAS Y/O AJENAS MEDIANTE EL COBRO DE FLETES. LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO. EJECUTAR Y CELEBRAR POR CUENTA PROPIA Y AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE EL OBJETO SOCIAL. ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS. INVERTIR EN ACCIONES, CEDULAS, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, BONOS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES. TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EN GENERAL, Y TODO NEGOCIO LICITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: DEL GERENTE Y DE LA SUPLENCIA DEL GERENTE. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, Y EN SU AUSENCIA TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, EN ESTE (SIC) CASO HASTA TANTO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NOMBRE UN NUEVO GERENTE Y EN EJERCICIO DEL CARGO, TIENEN LAS MISMAS Y AMPLIAS FACULTADES DEL GERENTE TENIENDO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612955 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/03/06 HORA: 09:29:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gxmVLQJtsI

OPERACION: AA20196085 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

GERENTE GENERAL

HERNANDEZ GOMEZ MARTHA ELENA C.C. 000000039520888

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02178327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

HERNANDEZ DURAN OTTO YESID C.C. 000000019398297

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

HERNANDEZ HERNANDEZ LUISA MARIA C.C. 000001019067945

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE O SU SUPLENTE O SUBGERENTE, TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR Y PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY, QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS, CONSTITUIR HIPOTECAS; CONSTITUIR FIDEICOMISOS; PROMOVER, O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR, PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE O SUS APODERADOS NO PODRÁN REALIZAR NINGUNA TRANSACCIÓN QUE SUPERE LOS MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS B) NOMBRAR TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES, SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA, Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SIN NINGUNA LIMITACIÓN. E) MANTENER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY. F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. H) SI HAY LUGAR A ELLO, OTORGAR A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL PODER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN EL CUAL SE FIJARÁN LAS FACULTADES DE CADA UNO DE ELLOS. I) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA; J) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; K) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS; L) VISITAR LAS INSTALACIONES, OBRAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; M) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; N) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228947 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORENO RODRIGUEZ LUIS GILBERTO	C.C. 000000002995715

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/03/06 HORA: 09:29:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gxmVLQJtsI

OPERACION: AA20196085 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/03/06 HORA: 09:29:04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gxmVLQJtsI

OPERACION: AA20196085 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.398.297**

HERNANDEZ DURAN

APELLIDOS

OTTO YESID

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1959**

SANTANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

08-NOV-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00006403-M-0019398297-20080429 0000184219A 1 1590010520

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:03:18 horas del 13/04/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19398297**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ DURAN OTTO YESID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de [illegible]ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 19398297 de del señor(a) OTTO YESID HERNANDEZ DURAN consultado en la fecha y hora 13/04/2020 08:32:45 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11969101

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Nuevo | Validar Funcionario | Aceptar

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de abril de 2020, a las 07:54:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19398297
Código de Verificación	19398297200413075404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de abril de 2020, a las 07:52:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300145880
Código de Verificación	830014588020041307525 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 144298335

WEB
07:57:32

Bogotá DC, 13 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OTTO YESID HERNANDEZ DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19398297:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 144298322

WEB
07:56:23

Bogotá DC, 13 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 8300145880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3452959

Bogotá D.C., 13 de Abril de 2020 - 8:02 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OTTO YESID HERNANDEZ DURAN**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de BOGOTA D.C.

19398297

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 4_BM43T_018
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Brillo INSTITUCIONAL
NIT.830.014.588-0

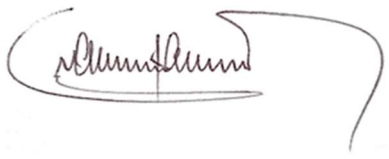
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 1607 DE 2012

Yo, **LUIS GILBERTO MORENO RODRIGUEZ** , identificado con cedula de ciudadanía No. 2.995.715 de Chipaque (Cund.), en mi calidad de Revisor Fiscal de **BRILLO INSTITUCIONAL S A S** con **Nit: 830.014.588-0,** declaro bajo la gravedad de juramento que la entidad es Contribuyente de Impuesto de Renta y Complementarios, es sujeto pasivo del Impuesto de Renta para la equidad CREE, y a su vez se encuentra a PAZ Y SALVO cumplido en los últimos seis (6) meses, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes parafiscales en la parte patronal de Cajas de Compensación Familiar según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 , lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 reforma estructural y el artículo 118 de la ley de financiamiento 1943 del 28 de Diciembre de 2018 en concordancia con el artículo 114-1 del E.T. que dice:

Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

La presente certificación se expide a solicitud del **INTERESADO** en Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de Abril de Dos Mil Veinte (2020), previa verificación por parte mía de los soportes de pago en seguridad social de la empresa en referencia Sin otro particular,



LUIS GILBERTO MORENO RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. TP 47621 - T

C.C 2.995.715 de Chipaque



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.995.715

MORENO RODRIGUEZ
APELLIDOS

LUIS GILBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1962
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

15-JUL-1981 CHIPAQUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500112-42119162-M-0002995715-20040726 00454 04208C 02 150266454

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



47621-T

LUIS GILBERTO
MORENO GROSSO
C.C. 2995715

RESOLUCION INSCRIPCION 054 FECHA 23/05/1996
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 55760

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0B0453A84B4F87A8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS GILBERTO MORENO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 2995715 de CHIPAQUE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 47621-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Febrero de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRATISTA	LOTE	VALOR
BRILLO INSTITUCIONAL SAS	1	$28.397.208

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO "ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el contratista, deberá efectuar la entrega y respectiva distribución de los elementos adquiridos, en el nivel central, bajo las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

Para la entrega de los elementos adquiridos, se tendrá en cuenta que se realizará la distribución en el Nivel Central y de ser necesario en las Subdirecciones Locales, de acuerdo con las necesidades de las diferentes unidades operativas, las cuales se le comunicaran al contratista antes de su respectiva entrega.

En caso de que por necesidades de los servicios se requiera de entregas en sitios diferentes a los señalados, el supervisor del contrato realizara la solicitud respectiva durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS MESES contado a partir de la suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato corresponde a la **suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($28.397.208)** IVA INCLUIDO, los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Valor CDP	Valor Afectado CDP
10609	1096	33-11-501-1096-13-004-001-203	$ 164.485.155	$ 2.844.957
10615	1101	33-11-501-1101-14-003-003-353	$ 24.000.000	$ 1.348.864
10691	1113	33-11- 501-1113-21-004-002-501	$ 242.915.505	$ 8.838.576
10685	1086	33-11-501-1086-26-008-010-004	$ 186.075.922	$ 0
10697	1098	33-11-501-1098-11-003-001-251	$ 103.443.581	$ 848.898
10709	1099	33-11-501-1099-20-002-014-304	$ 416.720.115	$ 13.139.320
10713	1108	33-11-501-1108-23-003-001-456	$ 200.000.000	$ 1.376.592

TOTAL			**$ 1.337.640.278**	**$ 28.397.208**

CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA mensualmente de acuerdo con los bienes entregado; previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digita, en las fechas requeridas por el supervisor.

Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente Contrato, serán obligaciones, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el anexo técnico, estudio previo, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás

erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación la propuesta.

5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
13. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los productos, en los sitios indicados en el presente anexo técnico, o en los sitios que le informe el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
2. Entregar durante la ejecución del contrato los productos con las características técnicas indicadas en cada ficha del producto y en las cantidades requeridas y conforme a la muestra entregada y aprobada

por la SDIS. El contratista entregara una muestra de cada uno de los elementos, teniendo en cuenta las especificaciones descritas en la ficha técnica, para revisión y aprobación del supervisor de la Secretaría Distrital de Integración Social, previa suscripción del acta de inicio.

3. Entregar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.
4. Recibir y cambiar los productos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la devolucion de los mismos.
5. Cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Llevar un registro que le permita como minimo identificar en los diferentes Centros el nombre y número de documento de identidad de las personas responsables de recibir los productos, e Identificar por cada Centro las fechas de pedido y entrega, remisiones, facturas, cantidades entregadas por producto y valores facturados, valores unitarios, cantidades solicitadas para cambio y cantidades cambiadas.
7. Entregar un informe final en medio fisico y magnético, en el cual se consolide todas las entregas realizadas, describiendo el producto y la cantidad entregada durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar que el transporte que utilice para la entrega de los productos sea suficiente y cumpla con las disposiciones de tránsito vigentes.
9. Garantizar el transporte de los elementos en condiciones que garanticen su cuidado, de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes.
10. Disponer de personal suficiente e idóneo para la entrega de los productos en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos por la SDIS.
11. Conservar los precios unitarios fijos de los productos, **sin fórmula de reajuste.**
12. Cumplir con todas las indicaciones, protocolos, etc. que establezca el gobierno nacional y/o distrital con ocasión de las medidas tomadas como consecuencia de la emergencia
13. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el anexo técnico, estudio previo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

1. Pagar al CONTRATISTA los recursos en los términos establecidos en el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el Contratista.
3. Designar el supervisor del contrato
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
5. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria al CONTRATISTA para la realización de las entregas.
6. Las demás que se requieran en función del objeto del presente contrato y derivadas del anexo técnico y los estudios previos respectivos.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector para la Infancia o quien por escrito designe el ordenador del gasto. En virtud del parágrafo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales designados por este, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificar el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9,** una garantía para amparar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total contrato, por el plazo del mismo hasta su liquidación.
2. **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total contrato aporte, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 smlmv por el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse y/o ampliarse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales de común acuerdo entre el contratista podrán, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente Contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA, pudiendo reservarse esta las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: el CONTRATISTA**,** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal, que el CONTRATISTA llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la **SDIS.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato. **2.** Por vencimiento del plazo del Contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre el contratista con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo en la **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte del/la Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA NOVENA,** las cuales deberán allegarse dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

a. Con el objeto de lograr el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso por parte del CONTRATISTA, la SDIS podrá imponerle a este multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
b. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

c. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato.
d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato
e. El CONTRATISTA autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA: La SDIS y el CONTRATISTA reconocerán a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa declaratoria del incumplimiento, directamente o por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA INCUMPLIDO si los hubiere, respecto de este contrato mediante cobro de la garantía única de cumplimiento ó si esto no fuere posible podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva

a. La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción
b. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a cualquier tipo de sanción impuesta al CONTRATISTA INCUMPLIDO durante la ejecución del contrato.
c. El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula, sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del 2% del valor total del contrato Con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la obligación accesoria genere respecto del objeto principal del contrato y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos. Para lo anterior deberá darse aplicación al debido proceso constitucional y legal

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros: Estudio Previo, Estudio del sector, y demás documentos que se generen con ocasión del contrato, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, el contratista acuerda fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La SDIS recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 32-16 piso 20.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El contratista conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1526320
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(24/04/2020 7:08:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	3856-2020
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÒN SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL" LOTE 1
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(25/04/2020 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	24/06/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ○ No ●
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ●
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No ●
Reversión	Sí ○ No ●

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S.

Número de documento 830014588

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S	BANCO DE BOGOTA	Corriente	035046739

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Martha Helena Hernandez*	***Fecha de aprobación:***	*27/04/2020 1:44:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Sandra Patricia Bojacá Santiago*	***Fecha de aprobación:***	*27/04/2020 4:44:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	255312
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	28.397.208 COP

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 . Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.